	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	PUBLICACIÓN DEL AVISO PARA LIMITAR O NO A MIPYMES	Versión: 01
		Página 1 de 2

AVISO DE LIMITACIÓN DE MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO.

NÚMERO DEL PROCESO: MP-SG-SM-002-2026.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CATERING, ASÍ COMO DE PROTOCOLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DE POPAYÁN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 12, literal D del proyecto de pliego de condiciones del proceso MP-SG-SM-002-2026 *“POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES”* y siguientes, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso dentro del término establecido en el cronograma del proceso.


Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Convocatorias Limitadas a Mipyme, el cual establece:

“Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.*
3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

Que el Municipio de Popayán, publicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SG-SM-002-2026, y dentro del plazo establecido en el cronograma, es decir hasta el día 20 de mayo de 2026 a las 06:00 p.m., se presentaron las siguientes solicitudes de limitación del proceso a mipymes:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PRC-06
	PUBLICACIÓN DEL AVISO PARA LIMITAR O NO A MIPYMES	Versión: 01
		Página 2 de 2

No.	PROVEEDOR	MENSAJE HORA Y FECHA	OBSERVACION
1	INPAKTA BTL SAS MARIA MERCEDES VARELA	17/05/2026 10:03:41 PM	SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES NACIONAL- CUMPLE
2	VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ	20/05/2026 5:01:54 PM	SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES MUNICIPALES (POPAYAN) – CUMPLE

Si bien se recibieron dos solicitudes válidas de limitación a MIPYMES, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, estas apuntan a diferentes ámbitos de limitación: una de carácter municipal y otra nacional.

En consecuencia, y dado que no existe coincidencia en el tipo de limitación solicitada, no se configura el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 para proceder con la restricción del proceso a MIPYMES.

La Alcaldía de Popayán informa que **NO SE LIMITARÁ EL PROCESO A MIPYMES**, por lo tanto, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos del proceso contractual.